POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AUDITORIA A LA EAPB SANITAS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO IDENTIFICADA CON EL NIT: 800251440-6

LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, las Circulares Externas 001 de 2020; 2022151000000046-5, 2022151000000057-5, 2023150000000007, 2025500030000003-5 y 20251510000005-5, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO:

El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad Social es un servicio carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Que de conformidad con el numeral 44.1.3 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios "Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción".

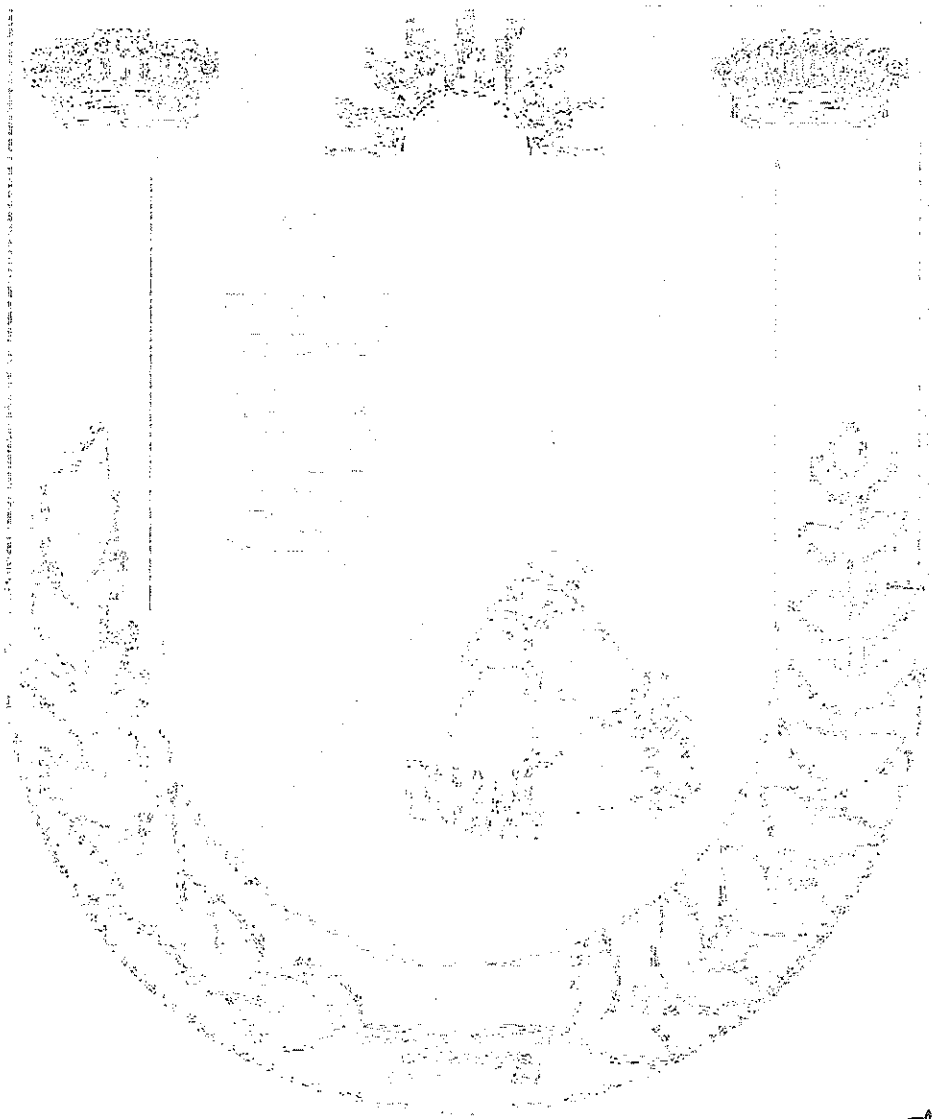
Que la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 prevé en lo relativo al régimen subsidiado:" (...) Los Entes Territoriales administran el Régimen Subsidiado Territoriales mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios".

Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto número 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que: "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios de evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud. Los informes correspondientes.

Que mediante el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, se creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en salud – SGSSSS-, como un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el artículo 6 del Decreto 2462 de 2013, modificado por el Decreto 1765 de 2019, "establece en su numeral 4, como función de la Superintendencia Nacional de Salud, "Emitir instrucciones a los sujetos vigilados sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones normativas que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación".

28-VII-2025



JTORRESS-02460882200951-4506368-009489355-A
SKOREMBLUM-02460883150352-4506368-009489400-A
JTORRESS-02460885113301-4506368-009489892-A
SKOREMBLUM-02460885113532-4506368-009489922-A

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AUDITORIA A LA EAPB SANITAS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO IDENTIFICADA CON EL NIT: 800251440-6

Que el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1765 de 2019 modifica el artículo 7 del Decreto 2462 de 2013 el cual establece las funciones del Despacho del Superintendente Nacional de Salud, entre las que se encuentra "Impartir a los sujetos vigilados, las directrices e instrucciones, para el debido cumplimiento de las disposiciones que regulan su actividad".

Que la Superintendencia Nacional de Salud como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud expidió la Circular Externa 001 de 2020 y sus modificatorias, haciendo obligatoria la implementación de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI - por parte de las entidades territoriales.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la ejecución de la auditoria a la EAPB SANITAS, identificada con el NIT 800251440-6 y código de EAPB EPS005, autorizada para operar en el Municipio de Pereira en el Régimen Contributivo, la cual será realizada en la sede de la EAPB ubicada en la Av 30 de Agosto # 38-70. de la ciudad de Pereira, Risaralda.

La Auditoria tendrá por objeto verificar el cumplimiento por parte de la EAPB SANITAS. de los criterios 1 al 12, definidos en la Guía de Auditoría GAUDI versión 5- que hacen parte de la Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y modificatorias.

PARAGRAFO PRIMERO: DEFINIR COMO OBJETO GENERAL DE LA AUDITORIA A LA CIRCULAR 001 DE 2020 Y MODIFICATORIAS: Aplicar por parte de la Secretaría y Seguridad Social del Municipio de Pereira la Guía de auditoria de Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación de Servicios por parte de las Entidades Territoriales a las Entidades Promotoras de Salud (RC-RS), definidos en la Circular Externa 001 de 2020 y sus modificatorias.

PARAGRAFO SEGUNDO: La auditoría se realizará en la dirección antes referida, sin perjuicio de que la misma se efectúe en otras direcciones o domicilios en las cuales opera la entidad vigilada.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER COMO OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA AUDITORIA CIRCULAR 001 DE 2020 Y MODIFICATORIAS LOS SIGUIENTES:

- Verificar que la EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
- Evidenciar si la EPS gestiona el Sistema de Referencia y Contra referencia.
- Determinar que la EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.
- Verificar que la EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud al curso de vida de Primera infancia, infancia y adolescencia.

28-VII-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AUDITORIA A LA EAPB SANITAS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO IDENTIFICADA CON EL NIT: 800251440-6

- Constatar que la EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud a los cursos de vida juventud, adultez y vejez -Cáncer de mama
- Establecer que la EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud a los cursos de vida juventud, adultez y vejez -Cáncer de Colon y Recto.
- Determinar que la EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal -Gestación
- Verificar que la EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal – Atención del Parto y Puerperio.
- Establecer que la EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal – Atención para el cuidado y seguimiento del Recién nacido.

El alcance de la auditoria será verificar el cumplimiento por parte de la Entidad Administradora de Plan de Beneficios EAPB de sus responsabilidades indelegables del aseguramiento y la prestación de servicios de salud cumpliendo parámetros de calidad de conformidad con la normatividad vigente y enfoque diferencial. Para esta actividad se evaluarán los criterios a través de soportes documentales, que deben ser entregados por la EAPB conforme a los requerimientos exigidos en la presente Resolución.

Con el fin de garantizar que la auditoria se lleve de manera ágil y objetiva, se requiere que la EAPB disponga de la documentación e información que se detalla para cada uno de los criterios a evaluar contenidos en las 24 plantillas de los criterios y subcriterios, para el diligenciamiento conforme a lo estipulado en la Guía de auditoría versión 5 y anexo técnico, los cuales hacen parte de la presente resolución.

ASPECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

1. Los documentos que la EAPB aporte como soportes de cumplimiento deben ser entregados bajo las siguientes características, con la finalidad de que el aplicativo Web GAUDI permita su cargue:

- El tamaño de los archivos no debe superar los 4 MB
- Los soportes de cada muestra deben ser identificados con el número de identidad del usuario; así como la carpeta en caso de contar con varios soportes.
- Los nombres de cada carpeta o archivo no deben ser extensos (máximo 15 caracteres)
- Solo deben guardarse en un máximo 3 niveles o subcarpetas
- Los soportes documentales que la EAPB aporte para la verificación de cada una de las muestras, deberán incluirse en la carpeta de cada muestra, esto incluye certificaciones poblacionales, de cohortes, de tipo o modalidad de contratación, entre otros. ***Solo serán cargados documentos soportes que se encuentre dentro de la carpeta de la muestra.***

2. La EABP debe contar con las capacidades y condiciones locativas, operativas y tecnológicas para recibir la auditoria, como disponibilidad de internet, impresoras, ayudas audiovisuales entre otros.
3. El equipo auditor podrá solicitar información complementaria necesaria para la adecuada evaluación.

28-JUL-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AUDITORIA A LA EAPB SANITAS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO IDENTIFICADA CON EL NIT: 800251440-6

ARTICULO TERCERO: El proceso de auditoria tendrá el siguiente cronograma:

- La fecha de apertura e inicio de auditoria será el 06/08/2025 a las 07:30 am en SANITAS, la EAPB dispone de 3 días hábiles posteriores a la fecha de la apertura de la auditoria para la entrega de soportes con las condiciones solicitadas, este límite se cumple el 12/08/2025, en la cual se realiza acta de entrega en la entidad y a lo cual la EAPB debe certificar lo entregado.

La EAPB depositara dentro del tiempo señalado anteriormente, los soportes requeridos por cada criterio y conforme a las especificaciones de calidad y contenido indicadas en esta Resolución; en un Drive de la EAPB, cuyo link y clave de acceso serán notificados en el momento de la apertura.

La información contenida en este Drive, durara hasta que finalice el cierre de la auditoria en la plataforma Web Gaudí. La custodia de la información estará a cargo de la EAPB, con el fin de salvaguardar la confidencialidad en aplicación de la Ley Habeas data o Ley 1581 de 2012.

- Teniendo en cuenta que el ente departamental debe realizar la verificación del proceso auditor y validar las auditorias municipales, la fecha de cierre de la auditoria será en los días 09, 10, 11 y 12 de septiembre de 2025 iniciando a las 7.30 am, la cual podría estar sujeta a cambios según las contingencias y la fecha de cierre de la auditoría en el aplicativo web GAUDI, establecida por la Superintendencia Nacional de Salud.

PARAGRAFO PRIMERO: Se reitera que el proceso de apertura, conciliación de la evaluación de los criterios, retroalimentación y cierre de auditoría se realizará de manera presencial.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el proceso de la auditoria los auditores podrán conciliar hallazgos relacionados con los soportes entregados previamente, no se permitirá la presentación de nueva evidencia.

PARAGRAFO TERCERO: Las EAPB deberán tener disponible al momento de la apertura de la auditoria las plantillas requeridas para cada criterio, establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente diligenciadas y de disposición inmediata, en caso de no estar disponible esta información podrá ser causal de cancelación de la auditoria. Los archivos de cada plantilla deberán nombrase con la siguiente estructura, ejemplo:

Código y nombre EAPB, régimen. Criterio 4. ID 4. PAI Programa Ampliado de Inmunizaciones

ARTICULO CUARTO: Serán designados para el desarrollo de la Auditoria los siguientes auditores de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira.

Nombre y Apellidos	Identificación	Cargo
DAVID JHOHANN TORRES	CC 9868666	Auditor 1
ANGELA YANETH PAVA CARMONA	CC 24.766.159	Auditor 2

28-VII-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AUDITORIA A LA EAPB SANITAS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO IDENTIFICADA CON EL NIT: 800251440-6

ARTICULO QUINTO: Designar como Coordinador de auditoria al Doctor Rodolfo Antonio Burgos Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.649 de Bucaramanga, Secretario de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira.

ARTICULO SEXTO: Los auditores relacionados en el artículo cuarto, levantaran el acta de lo auditado en el desarrollo de la auditoría y adjuntaran al aplicativo GAUDI las evidencias y soportes por cada uno de los criterios objeto de la auditoría.

ARTICULO SEPTIMO: Los delegados de la EAPB encargados de recibir la auditoría, deben contar con la competencia y representación delegada para la toma de decisiones y firma del acta, los no presentes no podrán intervenir en toma de decisiones o retrasar procesos como la firma del acta.

ARTICULO OCTAVO: La firma del acta se realizará el mismo día de forma conjunta con firma digital certificada o manuscrita, no podrán ser imágenes.

ARTICULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la Entidad objeto de la auditoría, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto, mediante correo electrónico.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

28-VII-2025

ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Directora De Vigilancia, Control Y Aseguramiento En Salud
02460885115436-4506658-009490008

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA